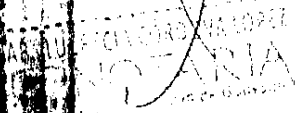
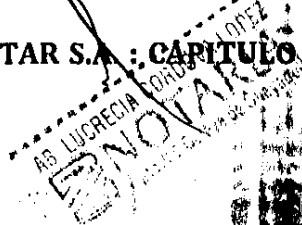


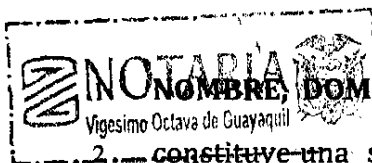
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA—HOLDING

GRUPO STAR HOLDGRUPSTAR S.A.....

CAPITAL SUSCRITO: \$800.00.....

4 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
5 Ecuador, a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil
6 catorce, ante mí, Abogada **LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ, Notaria Pública**
7 **Titular Vigésima Octava del Cantón**, comparecen: I) el señor **BORIS**
8 **ANDRÉS JARRIN STAGG**, por sus propios derechos, quien declara ser mayor
9 de edad, soltero, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil, Provincia del Guayas,
10 y II) el señor **JOSE GABRIEL APOLO SANTOS**, por sus propios derechos, quien
11 declara ser mayor de edad, casado, ecuatoriano, domiciliado en Samborondón,
12 Provincia del Guayas. Los comparecientes mayores de edad, domiciliados en
13 Guayaquil, Provincia del Guayas y Samborondón Provincia del Guayas
14 respectivamente; capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy
15 fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden
16 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta
17 del tenor siguiente.-"**SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el Registro
18 de Escrituras Públicas a su cargo una de constitución de compañía anónima
19 que se contiene en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
20 **COMPARECIENTES:**- Comparecen a la celebración de esta escritura pública y
21 manifiestan su voluntad de constituir en forma simultánea una compañía
22 anónima, las siguientes personas: I) el señor **BORIS ANDRÉS JARRIN STAGG**,
23 por sus propios derechos, quien declara ser mayor de edad, soltero,
24 ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil, Provincia del Guayas, y II) el señor
25 **JOSE GABRIEL APOLO SANTOS**, por sus propios derechos, quien declara ser
26 mayor de edad, casado, ecuatoriano, domiciliado en Samborondón, Provincia
27 del Guayas. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
28 **HOLDING GRUPO STAR HOLDGRUPSTAR S.A. : CAPÍTULO PRIMERO.- DEL**





NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO .- ARTÍCULO PRIMERO.- Se

2. ~~constituye~~ una sociedad anónima con el nombre de **HOLDING GRUPO STAR**

3 **HOLDGRUPSTAR S.A.. ARTÍCULO SEGUNDO.-** Su domicilio será la ciudad

4 de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del

5 país o del extranjero. **ARTICULO TERCERO.-** La duración de la sociedad será

6 de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el

7 Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO.- OBJETO .-** La compañía tiene por

8 objeto dedicarse a la actividad de tenencia de acciones o participaciones de

9 todo tipo de compañías. Con el propósito de cumplir con su objeto social la

10 compañía podrá participar como socia o accionista, en la constitución de todo

11 tipo de sociedades, así como adquirir acciones o participaciones en compañías

12 ya existentes. La compañía no se dedicará a la compraventa habitual de

13 acciones o participaciones y cualquier eventual venta que haga de acciones o

14 participaciones de su propiedad será hecha únicamente de manera ocasional.

15 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar todos los actos y contratos

16 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.

17 **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL , ACCIONES , ACCIONISTAS Y**

18 **ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO QUINTO : DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.-**

19 El capital de la sociedad será de ochocientos dólares de los Estados

20 Unidos de América (USD\$800,00), dividido en ochocientas acciones (800)

21 acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de un (US \$1.00) dólar

22 de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Las acciones podrán

23 estar representadas por certificados provisionales cuando no estén

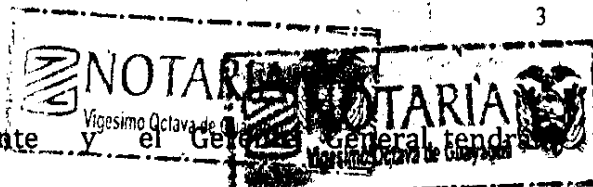
24 pagadas en su totalidad y por títulos cuando estén totalmente pagadas. Los

25 títulos y / o certificados provisionales deberán ser firmados por el

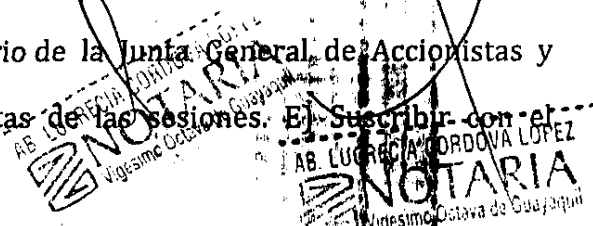
26 Presidente de la sociedad y por el Gerente General pudiendo dichos títulos o

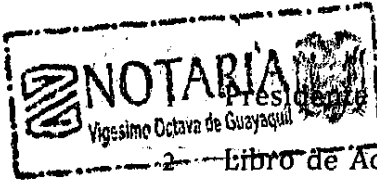
27 certificados representar una o más acciones. **ARTICULO SEXTO: DE LA**

28 **ADMINISTRACIÓN.-** La sociedad será administrada por un Presidente y



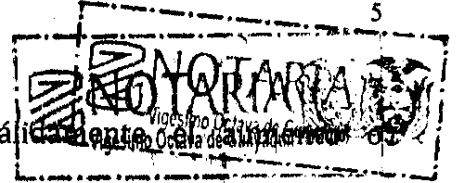
1 un Gerente General. El Presidente y el Gerente General tendrán
2 representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual,
3 quedando en consecuencia ampliamente facultados para ejecutar y
4 administrar los negocios sociales y la inversión de los recursos de la compañía,
5 pudiendo por lo tanto disponer de los valores y activos de la compañía a
6 excepción de los bienes inmuebles para cuya venta, compra,
7 transferencia o hipoteca y cualquier otro gravamen, necesitarán de la
8 autorización de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL**
9 **PRESIDENTE.-** Al Presidente le corresponden las siguientes funciones: A)
10 Convocar y presidir las reuniones de Junta General de Accionistas y firmar las
11 Actas correspondientes. B) Ejercer la representación legal, judicial y
12 extrajudicial de la sociedad en forma individual, en todas sus operaciones. C)
13 Dirigir la administración de la compañía, contratar y remover al personal de la
14 misma. D) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas el Balance
15 General y El Estado de Cuentas de la Compañía, así como el informe del
16 Ejercicio Económico del año. El Presidente puede o no ser accionistas de la
17 compañía y será designado por la Junta General de Accionistas por un período
18 de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o
19 ausencia el Presidente será reemplazado por el Gerente General.
20 **ARTICULO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL:** La sociedad contará con un
21 Gerente General que será designado por la junta general de Accionistas de
22 la compañía, su nombramiento tendrá una vigencia de cinco años, pudiendo
23 ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes funciones: A) Asistir al
24 Presidente en las actividades que este funcionario realice; B) Ejercer la
25 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera
26 individual; y, C) Subrogar al Presidente cuando este funcionario falte o se
27 ausente, D) Intervenir como secretario de la Junta General de Accionistas y
28 suscribir con el Presidente las Actas de las sesiones. E) Suscribir con el





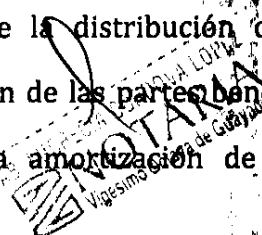
Presidencia los certificados Provisionales y los Títulos de Acciones. F) Llevar el Libro de Actas y el de Acciones y Accionistas de conformidad con la Ley. G)

3 Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas el Balance General y El
 4 Estado de Cuentas de la Compañía, así como el informe del Ejercicio
 5 Económico del año. **ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
 6 **ACCIONISTAS.-** Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias y
 7 *extraordinarias. Las juntas ordinarias de accionistas se celebrarán dentro del*
 8 primer trimestre de cada año. Las juntas extraordinarias de accionistas podrán
 9 celebrarse en cualquier tiempo, cuando lo exijan las necesidades sociales, y las
 10 convoquen los funcionarios autorizados, para decidir respecto de cualquier
 11 materia que la ley o los estatutos entreguen al conocimiento de las juntas
 12 de accionistas, y siempre que tales materias se señalan en la convocatoria
 13 correspondiente. **ARTICULO DÉCIMO CONVOCATORIA.-** La convocatoria a
 14 junta ordinaria o extraordinaria de accionistas, la hará el Presidente o el
 15 Gerente General por medio de un aviso que se publicará, por una sola vez en
 16 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía,
 17 con ocho días de anticipación, por lo menos al de la celebración de junta y
 18 cumpliendo con el tiempo, forma y condiciones que señale el Reglamento
 19 sobre Juntas Generales. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Si la junta general no
 20 pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a
 21 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días
 22 de la fecha fijada para la primera reunión. La junta general no podrá
 23 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está
 24 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
 25 pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el
 26 número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se
 27 haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
 28 convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Para que la junta general

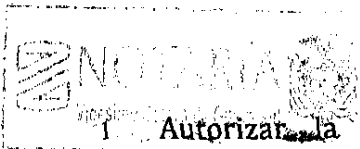


1 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la
2 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución
3 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
4 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los
5 estatutos, o asunto que involucre a la compañía habrá de concurrir a ella la
6 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación
7 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
8 hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
9 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
10 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta
11 general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes,
12 para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero,
13 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

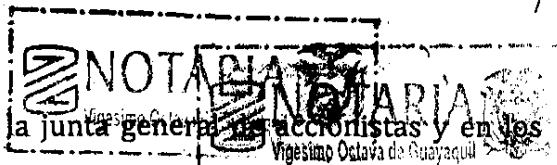
14 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** De las deliberaciones y acuerdos de las
15 juntas de accionistas se dejará constancia en un libro de actas, el que será
16 llevado por el secretario de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**
17 **DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
18 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas tiene poderes para resolver
19 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones
20 que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la compañía. Sin
21 perjuicio de las demás atribuciones concedidas por las leyes y el presente
22 estatuto social, es de competencia de la Junta General: **a)** Nombrar y remover
23 al Presidente, al Gerente General y a los comisarios. **b)** Conocer anualmente las
24 cuentas, el balance, los informes que le presentaren el Presidente, el Gerente
25 General y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución
26 correspondiente. **c)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios
27 sociales. **d)** Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las
28 obligaciones. **e)** Resolver acerca de la amortización de las acciones. **f)**



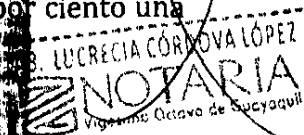
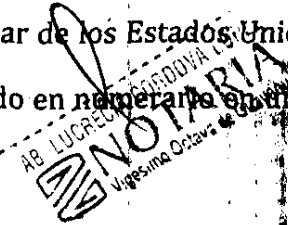
ABT. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guaymas

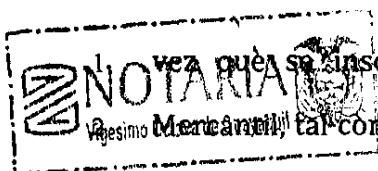


1 Autorizar la enajenación o gravamen de bienes inmuebles, equipos
2 productivos o vehículos. g) Autorizar que la compañía contraiga obligaciones
3 por montos superiores a los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de
4 América. h) Acordar cualquier modificación a los Estatutos Sociales; y, j)
5 Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación
6 de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la
7 liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de
8 liquidación. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL BALANCE Y DE LA**
9 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** La sociedad realizará un balance general
10 de sus operaciones al treinta y uno de diciembre de cada año, fecha que
11 corresponderá también a la del cierre del ejercicio respectivo, balance que
12 junto con una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el
13 último ejercicio, el estado de ganancias y pérdidas y el informe presentado por
14 el comisario, en su caso, serán presentados a la consideración de la junta
15 ordinaria de accionistas. La junta ordinaria de accionistas decidirá, en cada
16 ejercicio, y con las más amplias facultades, el destino de las utilidades
17 generadas en el mismo. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LOS COMISARIOS.**
18 La junta ordinaria de accionistas deberá nombrar anualmente un comisario
19 titular y un suplente los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente,
20 los mismos que tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
21 todas las operaciones sociales y en interés de la compañía. Los comisarios
22 serán temporales y amovibles. La junta general puede revocar el
23 nombramiento de comisarios en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no
24 figure en el orden del día a los comisarios les es prohibido negociar o contratar
25 por cuenta propia, directa o indirectamente, con la compañía que
26 administren. Los comisarios tendrán las facultades, obligaciones y
27 atribuciones contempladas en el Art. 279 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
28 **DÉCIMO SEPTIMO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La sociedad se



1 disolverá y liquidará por acuerdo de la junta general de accionistas y en los
 2 demás casos establecidos por la ley. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Disuelta la
 3 sociedad, se procederá a su liquidación la que estará a cargo del liquidador
 4 designado por la junta general de accionistas, la cual fijará su remuneración.
 5 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Todas las dudas y dificultades que se susciten
 6 entre los accionistas, en su calidad de tales, y entre éstos y la sociedad, tanto
 7 durante su vigencia, como estando pendiente su liquidación, sea que dichas
 8 dudas o dificultades digan relación con el presente contrato de sociedad o
 9 con este estatuto, sea que se refieran a la apreciación de la existencia o
 10 inexistencia, validez o nulidad, cumplimiento o incumplimiento, aplicación,
 11 interpretación, ejecución, terminación o disolución o a cualquiera otra materia
 12 relacionada directa o indirectamente con ellos, y que no pudieren ser
 13 resueltas por la junta general que habiendo sido convocada legalmente no
 14 tomare las decisiones correspondientes, ya sea por falta de quórum o
 15 porque una vez constituida no resolviere lo que corresponda, lo serán
 16 por un árbitro de acuerdo a la ley de Arbitraje y Mediación. El árbitro será
 17 designado, de común acuerdo, por las partes en conflicto. **CLAUSULA**
 18 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
 19 accionistas fundadores declaran bajo juramento que suscriben el capital de la
 20 compañía de la siguiente manera: I) el señor **BORIS ANDRES JARRIN STAGG.**
 21 ha suscrito cuatrocientas (400) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles
 22 de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, valor que
 23 será pagado en numerario en un cien por ciento una vez que se inscriba la
 24 escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece
 25 el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. II) el señor **JOSE**
 26 **GABRIEL APOLO SANTOS** ha suscrito cuatrocientas (400) acciones ordinarias,
 27 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$
 28 1,00) cada una, valor que será pagado en numerario en un cien por ciento una

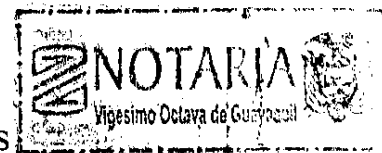
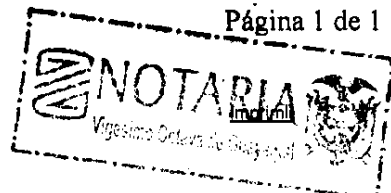




vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro
Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
3 Compañías. En consecuencia, los accionistas fundadores declaran bajo
4 juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al
5 momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la
6 compañía, y que será pagado en numerario, en un cien por ciento, una vez que
7 se inscriba la escritura de constitución en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA**
8 **CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- UNO)** Los accionistas fundadores
9 declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en
10 una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que ha sido suscrito de
11 conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera anterior. El capital
12 pagado de la compañía será depositado una vez que la escritura pública de
13 constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece el
14 artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías. **DOS)** Los accionistas
15 fundadores declaran bajo juramento, que de forma unánime han decidido
16 designar como Presidente de la compañía al señor **JOSÉ GABRIEL APOLO**
17 **SANTOS** y como Gerente General al señor **BORIS ANDRES JARRIN STAGG**, por
18 el lapso de cinco (5) años cada uno contados a partir de su inscripción en el
19 Registro Mercantil. El Presidente y el Gerente General tendrán las atribuciones,
20 limitaciones y los deberes contemplados en el presente Estatuto Social, por lo
21 que conjuntamente con esta escritura se presentará el respectivo
22 nombramiento para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de
23 Guayaquil. Se adjuntan como documentos habilitantes: a) Copias de las cédulas
24 y certificados de votación de los accionistas fundadores. b) Reserva de
25 denominación de la compañía. Agregue usted, señora Notaria, las demás
26 formalidades de estilo para la plena validez de la presente escritura pública.
27 Firma ilegible) Abogada María Eugenia Jil Ramírez, Registro Profesional
28 Número once mil ochocientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados del



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7663512
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JIL RAMIREZ MARIA EUGENIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/08/2014 3:28:22 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**HOLDING GRUPO STAR HOLDGRUPSTAR S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/10/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

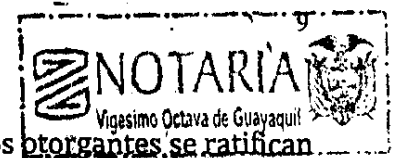
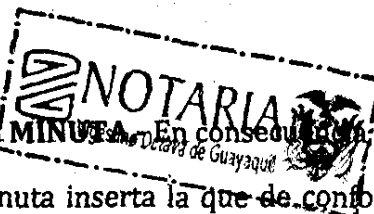
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL**



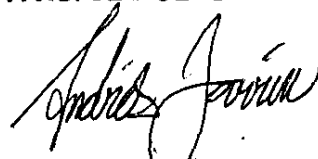


1 Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** En consecuencia los otorgantes se ratifican
2 en el contenido de la minuta inserta la que de conformidad con la Ley queda
3 elevada a escritura pública para que surta sus correspondientes efectos legales.
4 La cuantía de la presente escritura es tal como consta en la minuta. Los
5 otorgantes me exhibieron sus respectivos documentos de identificación,
6 comprobando de esta manera la numeración correspondiente.- Leída esta
7 escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes; quienes
8 la aprobaron y firmaron en unidad de acto conmigo, La Notaria, de todo lo cual
9 Doy Fe.-----

10
11
12 
13 **JOSE GABRIEL APOLO SANTOS**

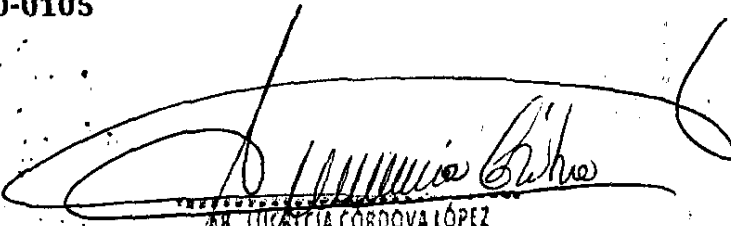
14 **C.C. No. 091214046-4**

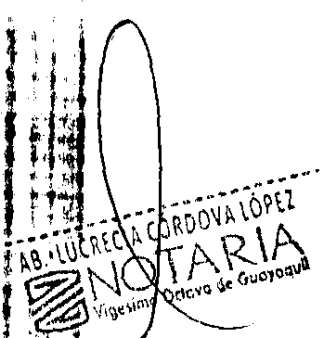
15 **C.V. No. 024-0175**

16
17 
18 **BORIS ANDRES JARRIN STAGG-**

19 **C.C. No. 091249856-5**

20 **C.V. No. 210-0105**

21
22 
23 **AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**
24 **NOTARIA**
25 **Vigésimo Octava de Guayaquil**

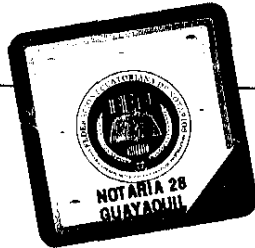


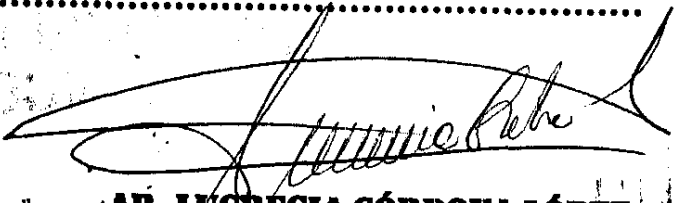


Esta foja corresponde a la escritura pública de Constitución de la compañía denominada Holding Grupo Star HOLDGRUPSTAR S.A. de fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce.-

SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
.....PRIMER..... TESTIMONIO QUE RUBRICO,
FIRMO Y SELLO, EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL
DÍA26 SEP 2014.....


NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil




AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL


AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil


AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 52.291
FECHA DE REPERTORIO: 21/oct/2014
HORA DE REPERTORIO: 11:41



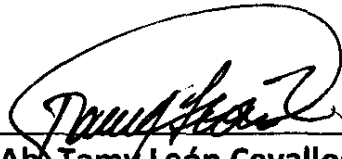
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: **HOLDING GRUPO STAR HOLDGRUPSTAR S.A.**, de fojas 109.132 a 109.150, Registro Mercantil número 4.648. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **HOLDING GRUPO STAR HOLDGRUPSTAR S.A.**, a favor de **BORIS ANDRES JARRIN STAGG**, de fojas 47.482 a 47.484, Registro de Nombramientos número 15.326.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **HOLDING GRUPO STAR HOLDGRUPSTAR S.A.**, a favor de **JOSE GABRIEL APOLO SANTOS**, de fojas 47.485 a 47.487, Registro de Nombramientos número 15.327.-

ORDEN: RAZNUMORD

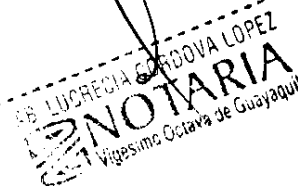



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 13 de noviembre de 2014

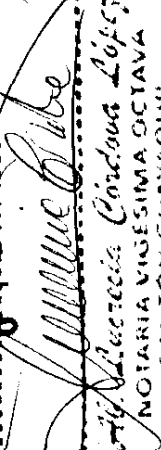
REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad del declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



Ab. Lucrecia Córdova López, Notaria Vigésima Octava de Cantón Guayaquil, en conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, que devolvió al interesado la fotocopia precedente de la presente, que me fue exhibido y es igual al documento original, que me fue exhibido y que devolvió al interesado.

01-DIC-2014


Ab. Lucrecia Córdova López
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

Nº. 0900777



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			Holding grupo STAR HOLDGRUPSTAR S.A.		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
GUAYAS		GUAYAQUIL		GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
GUAYAS		GUAYAQUIL		GUAYAQUIL	
PARROQUIA:		BARRIO:		CIUDADELA:	
TARQUI					
CALLE:		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	
VIA DAULE		S/N			
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
				11,5	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
		PARQUE INDUSTRIAL EL SAUCE			
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
		042 103001		042 103135	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		aigeeing@calbaq.com			
CELULAR:		FAX:			
		0421030418			
REFERENCIA UBICACIÓN:					
Junto a A6A					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:					
BORIS ANDRES JARRIN STABO					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:					
0912498565					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA:
08 DIC 2014 16:30

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Hang
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

02/DEC/2014 12:04:31 Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: 59484 - 0
AB.MARIA EUGENIA JIL R.

Expediente: *182680*

RUC:

Razón social:

HOLDING GRUPO STAR HOLDGRUPSTAR
S.A.

SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCIÓN

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 88